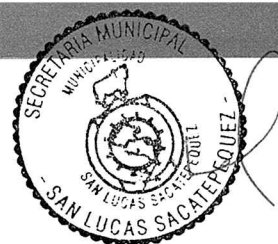


LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ
CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **CINCUENTA Y OCHO (58)** de Actas Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el **PUNTO QUINTO** del acta número **CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (07-2022)**, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintidós, que copiado literalmente establece:

QUINTO: El profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal el contenido del Oficio cero dieciséis – dos mil veintidós (016-2022) JAMT/dave de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), emitido por Diego Alejandro Véliz Escobar, Secretario del Asuntos Municipales y de Tránsito y el Licenciado Víctor Hugo de la Rosa Nil, Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito, **(Correlativo No. 0233)** en el que informan sobre el estado de morosidad en concepto de multas de tránsito y realizan propuestas de exoneración de intereses, en dicho oficio se describe lo siguiente: *“(...) se adjuntan 2 propuestas, a través de cuadros financieros, los cuales a su vez, contienen el año, estado actual de morisidad, porcentaje de descuento y recuperación proyectada; para su aprobación y aplicación; relacionado al descuento a todas las boletas de remisión de tránsito comprendidas del año 2016 al 2022; permitiendo así que el Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito, pueda aplicar la propuesta aprobada, en los periodos impositivos siguientes: **PRIMER PROPUESTA DE PERIODO IMPOSITIVO, DOS MESES DURANTE EL AÑO: EL PRIMERO:** Del uno (1) al treinta y uno (31) de julio de dos mil veintidós (2022) y **EL SEGUNDO;** Del uno (1) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **Propuesta No. 1** (30% de descuento y 100% de interés en el periodo impuesto de 2016 al 2022):*

Año	Morosidad existente en Q	Porcentaje de descuento más 100% de exoneración de intereses	Recuperación proyectada en Q
2016	Q 1,531,000.00	30%	Q1,071,700.00
2017	Q 1,750,700.00	30%	Q1,225,490.00
2018	Q 2,021,300.00	30%	Q1,414,910.00
2019	Q 1,273,700.00	30%	Q891,590.00
2020	Q 1,104,400.00	30%	Q773,080.00
2021	Q 1,363,000.00	30%	Q954,100.00
2022	Q 38,500.00	30%	Q 26,950.00
Total	Q 9,082,600.00		Q6,357,820.00



SEGUNDA PROPUESTA DE PERIODO IMPOSITIVO, CUATRO MESES DURANTE EL AÑO EN DOS PERIODOS: EL PRIMERO: Del uno (1) de julio al treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) y **EL SEGUNDO;** Del uno (1) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **Propuesta No. 2** (40% de descuento y 100% de interés en el periodo impuesto de 2016 al 2022):

Año	Morosidad existente en Q	Porcentaje de descuento más 100% de exoneración de intereses	Recuperación proyectada en Q
2016	Q 1,531,000.00	40%	Q 918,600.00
2017	Q 1,750,700.00	40%	Q 1,050,420.00
2018	Q 2,021,300.00	40%	Q 1,212,780.00
2019	Q 1,273,700.00	40%	Q 764,220.00
2020	Q 1,104,400.00	40%	Q 662,640.00
2021	Q 1,363,000.00	40%	Q 817,800.00
2022	Q 38,500.00	40%	Q 23,100.00
Total	Q 9,082,600.00		Q 5,449,560.00

Enterado el Concejo Municipal y al ser sometido a votación de los miembros del Concejo Municipal el señor Concejal Tercero argumenta lo siguiente: “No apruebo la solicitud realizada por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito a través del oficio 016-2022 JAMT/dave para la exoneración de multas de tránsito toda vez que el profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez no cuenta con la legitimidad para ocupar el cargo público de Alcalde Municipal, por lo tanto el Concejo no debe girar instrucciones para la ejecución de planes, políticas, programas o proyectos a quien no cuenta con la legitimidad para ocupar el cargo de Alcalde Municipal.” Por lo que el Concejo Municipal;

CONSIDERANDO: Que la Policía Municipal de Transito de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, ha impuesto a las personas, conductores y propietarios de vehículos, multas por no haber observado, violado o incumplido las disposiciones de la Ley de Tránsito y su Reglamento;

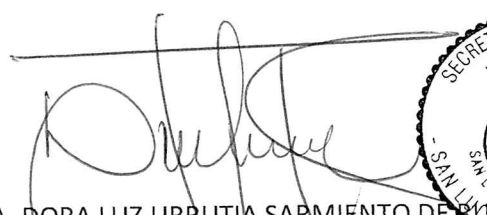
CONSIDERANDO: Que las multas como parte de los ingresos del municipio, pueden ser condonadas o rebajadas como una facultad propia y expresa que la ley le otorga al Concejo Municipal, teniendo como supuestos jurídicos que tal decisión sea tomada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, y que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale; en ese sentido y cumpliendo con lo que establece el artículo 105 del Código Municipal, es procedente emitir la disposición legal a través de la cual se rebaje en un cincuenta por ciento (50%) el monto de las multas impuestas y se exonere el cien por ciento (100%) del pago de los intereses



por mora que se hayan generado de las mismas al no haber sido canceladas por los infractores dentro del plazo que señala la ley de Tránsito y su Reglamento, señalando un plazo determinado de vigencia para su debido cumplimiento. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala 3, 35, 100, 101, 105, 106 del Código Municipal, 45 de la Ley de Tránsito 188 y 189 de su Reglamento; el Concejo Municipal por **Mayoría** de Votos, **ACUERDA: I)** Conceder rebaja en el pago de las multas de tránsito impuestas por intermedio del Juzgado de Asuntos Municipales y de la Policía Municipal de Tránsito del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez: **a)** Rebajar el cincuenta por ciento (50%) del valor de las multas de tránsito, a todas las personas, conductores y propietarios de vehículos que fueron sancionados por no haber observado, violado o incumplido con las disposiciones de la Ley de Tránsito y su Reglamento. **b)** Exoneración del cien por ciento (100%) del pago de los intereses por mora de las multas de tránsito. **II)** Facultar al Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, para que a partir del uno de marzo al treinta de abril de dos mil veintidós, pueda conceder rebaja de multas de tránsito y exonerar los intereses generados por las boletas de aviso, requerimiento de pago y citación que se encuentran pendientes de pago del año dos mil dieciséis al año dos mil veintidós; **III)** Instruir al Jefe del Departamento de Comunicación Social realizar las publicaciones en redes sociales de la municipalidad y gestionar la impresión de mantas vinílicas para informar a la población sobre lo acordado por el Concejo Municipal en el presente punto resolutivo; **IV)** Instruir al Director de Informática realizar las publicaciones correspondientes en la Página Web oficial de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez; **V)** El presente acuerdo entra en vigencia el 01 de marzo de 2022. **VI)** Notifíquese para los efectos legales correspondientes. -----

Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Alcalde Municipal**, Claudia Melissa Vicente González, **Concejal Municipal Primero**, Edwin Geovany Pérez Aparicio, **Concejal Municipal Segundo** (voto razonado), Hugo Fernando del Valle Domínguez, **Concejal Municipal Tercero** (voto razonado), Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto** (voto razonado), Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Síndico Municipal Primero**, Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Municipal Segundo** y, licenciada Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda, **Secretaria Municipal**. -----

Y para certificar a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente certificación en el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós. -----


LICDA. DORA LUZ URRUTIA SARMIENTO DE RUEDA
SECRETARIA MUNICIPAL
